

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 09 MAR 2021. del año Dos Mil veintiuno.  
(2021)

El Juzgado para resolver las peticiones precedentes del apoderado judicial del extremo actor, dispone:

1 - **ORDENAR** En la forma y términos del art. 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento de la sociedad demandada: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S.

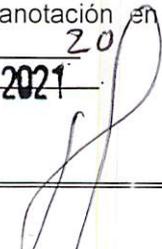
2 – ORDENAR oficiar a: COOMEVA EPS S.A., y EPS SANITAS S.A.S., a fin que informen a este proceso direcciones de correo electrónico y de correspondencia física, respecto de los demandados JUAN ANTONIO RIVERA MULETT, y FABIAN ERNESTO CONTRERAS BERMUDEZ, respectivamente, conforme a lo solicitado por el apoderado.

3 – TENER por notificado personalmente al demandado GUSTAVO ADOLFO SUAREZ GUTIERREZ, del mandamiento ejecutivo, en la forma y términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien no formulo ningún medio exceptivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy <u>23 MAR 2021</u> El Secretario, 
--